

ORDEN DEL DIA DEL PLENO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

SESIÓN DEL DIA 31/7/2024

1.º- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 26 DE JUNIO DE 2024.

2.º- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:

(Dictaminado por la Ponencia Técnica en sesión de 24/7/2024)

- 1 2022/0339 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ CASTILLO, N.º 21
AL P. B. E. DE OBRAS DE CONSOLIDACIÓN DEL TORREÓN ISLÁMICO Y MUSEALIZACIÓN DIGITAL DEL CASTILLO
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 2 2023/0098 **RÁFALES** C/ SAN ROQUE, Nº 2
PROYECTO BÁSICO DE RESTAURACIÓN DE EDIFICIO DESTINADO A HOTEL DE CUATRO ESTRELLAS SUPERIOR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 3 2024/0073 **MORA DE RUBIELOS** PLAZA DE LOS OLMOS, N.º 6
P. B. E. DE REFORMA DE EDIFICIO PARA DOS APARTAMENTOS RURALES
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 4 2024/0095 **HINOJOSA DE JARQUE** ERMITA DE LA VIRGEN DEL PILAR
NUEVA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RENOVACIÓN ALUMBRADO ORNAMENTAL ERMITA DE LA VIRGEN DEL PILAR
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 5 2024/0152 **ALCAÑIZ** PLAZA DEL DEÁN Y ENTORNO
PROYECTO DE REFORMA Y REURBANIZACIÓN DE PLAZA DEL DEÁN Y ENTORNO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 6 2024/0155 **TERUEL** RONDA DE AMBELES, N.º 1 (ESTACIÓN DE AUTOBUSES)
P. B. E. DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 7 2024/0158 **LOS OLMOS (MANZANERA)** C/ IGLESIA, Nº 1 (IGLESIA DE SANTA BÁRBARA)
CONSULTA SOBRE ARREGLO DE TEJADO DE LA IGLESIA DE SANTA BÁRBARA
UBICACION: -----
- 8 2024/0159 **VALDERROBRES** PLAZA ESPAÑA, Nº 1 (CASA CONSISTORIAL)
MEMORIA VALORADA RESTAURACIÓN ALERO POLICROMADO DE LA CASA CONSISTORIAL
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 9 2024/0176 **TERUEL** C/ SAN FRANCISCO, N.º 14
PROYECTO DE VARIANTES PARA ADECUACIÓN DE RED AÉREO/SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN POR
DESMANTELAMIENTO DE CT 61248 (ITER-2042593)
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 10 2024/0197 **CAMARILLAS** SANTUARIO VIRGEN DEL CAMPO (POL. 510, PAR. 5030)
P. B. E REHABILITACIÓN DE LA TORRE MUDEJAR
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 11 2024/0225 **AZAILA** YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO CABEZO DE ALCALÁ
REALIZACIÓN DE VUELOS CON MEDIOS DE DETECCIÓN REMOTOS, DETECCIÓN MAGNÉTICA Y GEORRADAR EN EL
ENTORNO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DEL CABEZO DE ALCALÁ
UBICACION: Zona arqueológica declarada BIC
- 12 2024/0238 **VALDERROBRES** C/ BUEN AIRE, N.º 2 (CASTILLO)
GRABACIÓN RODAJE DE LA PRODUCCIÓN "NERO" EN EL CASTILLO E IGLESIA DE VALDERROBRES
UBICACION: Monumento declarado BIC



13 2024/0239

AZAILA

POBLADO IBÉRICO "CABEZO DE ALCALÁ"

P. B. E. RECONSTRUCCIÓN DE UNO DE LOS MUROS DE PIEDRA EN EL POBLADO IBÉRICO CABEZO DE ALCALÁ

UBICACION: Zona arqueológica declarada BIC

3.º- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros de la Ponencia 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.



COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA PLENO – DIA 31/7/2024

En Caminreal, en la Sala de Plenos de su Ayuntamiento, sito en Plaza Ayuntamiento, n.º 6, siendo las 10 horas del día 31 de julio de 2024, y previa convocatoria cursada al efecto, se constituye en segunda convocatoria, con los miembros relacionados al margen, la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTA

D.ª Gloria Pérez García

VOCALES

D.ª Clara Villalba Montaner

D. Juan Carlos García Pimienta

D. José María Sanz Zaragoza

D.ª Ana Belén Macipe Pérez

D. Germán Monforte Esteban

D. Emilio Javier Ibáñez González

D. Carlos Corbera Tobeña

D. Antonio Jiménez Martínez

D.ª Pilar Punter Gómez

SECRETARIO

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

Abre la sesión D.ª Gloria Pérez García, Directora General de Patrimonio Cultural y Presidenta de la Comisión, de acuerdo con el artículo 4.1 del Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por el Decreto 134/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón.

En primer lugar quiere dirigir unas palabras de reconocimiento profesional y personal a D.ª Clara Villalba, arquitecta de Patrimonio, vocal del Pleno de la Comisión y Directora de su Ponencia Técnica. Le agradece el intenso trabajo realizado, su profesionalidad y el talante amable que la ha caracterizado. Le desea éxito en su nueva etapa profesional y que pueda seguir vinculada al patrimonio cultural.

Los demás miembros presentes también dedican unas palabras de reconocimiento a D.ª Clara Villalba, que a su vez quiere agradecer a todos su colaboración y lo mucho que ha aprendido de ellos durante los años en los que ha participado en las sesiones de la Comisión Provincial de Patrimonio.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

1.- EXPEDIENTE: 2022/0339

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con registro de entrada el día 12 de julio de 2024, adjuntando Modificado de Proyecto Básico y de Ejecución de obras de consolidación del torreón islámico y musealización digital del castillo arzobispal. Castillo de Albalate del Arzobispo, monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2018/0188. Plan Director del Castillo.

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de mayo de 2018, adjuntando Plan Director del Castillo-Palacio Arzobispal, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, acordó:



“Comunicar al interesado que esta Comisión ha tratado este asunto como una consulta previa y se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciban los correspondientes proyectos relativos al desarrollo de dicho plan, con el informe técnico municipal correspondiente y el resto de la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada, en líneas generales, las pautas que marca el Plan Director. Sin embargo, se recuerda que las fases de actuación en las que se concrete el Plan Director deberán contar con la autorización de los órganos competentes y tener en cuenta la siguiente consideración:

- El criterio de intervención imperante en las zonas en ruina será el de mínima intervención. Cualquier actuación de reposición deberá estar muy bien justificada a nivel histórico y de afección a la percepción e interpretación actual del bien. Será necesario también motivar el uso al que se fueran a destinar las dependencias resultantes de intervenciones de mayor calado, de cara a la evaluación de las propuestas por parte de esta Comisión.”

II. Expediente 2018/0239. Obras de restauración del muro islámico

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de junio de 2018, adjuntando documentación para obras de restauración del muro islámico en el Castillo-Palacio Arzobispal de Albalate del Arzobispo. Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el documento relativo a las obras de restauración del muro islámico del Castillo – Palacio Arzobispal de Albalate del Arzobispo, documento sin visado colegial con fecha de junio de 2018, optando por la opción de reintegración volumétrica que mantiene la cota superior existente en la actualidad (“Opción Nivel Actual”).”

III. Expediente 2022/0339. Consolidación del torreón islámico y musealización

III.1.- Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de agosto de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución para consolidación del torreón islámico y musealización digital del castillo arzobispal. Castillo de Albalate del Arzobispo, monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2022, acordó:

“A. Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión, en lo que es materia de competencia, suspende la emisión de informe de la Actuación n.º 1 Consolidación del Torreón islámico del Proyecto Básico y de Ejecución para “Consolidación del Torreón Islámico y musealización digital del Castillo Arzobispal”, visado por el COAA con fecha 28 de julio de 2022, hasta tanto no se subsanen las discrepancias entre los distintos documentos de proyecto, no haya ambigüedades y se complete la siguiente documentación:

- Información gráfica, arqueológica, constructiva (con estudio de lesiones), fotográfica, histórica, etc. suficiente que justifique la propuesta, teniendo en cuenta lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 34 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcriben a continuación:

“2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.”



B. Autorizar la Actuación n.º 2 Musealización digital del Castillo Palacio Arzobispal del Proyecto Básico y de Ejecución para “Consolidación del Torreón Islámico y musealización digital del Castillo Arzobispal”, visado por el COAA con fecha 28 de julio de 2022.”

III.2.- Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con registro de entrada el día 23 de noviembre de 2023, adjuntando nueva documentación (propuesta de subsanación de incidencias) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución para consolidación del torreón islámico y musealización digital del castillo arzobispal. Castillo de Albalate del Arzobispo, monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2023, acordó:

“No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, Actuación n.º 1 Consolidación del Torreón islámico del Proyecto Básico y de Ejecución para “Consolidación del Torreón Islámico y musealización digital del Castillo Arzobispal”, visado por el COAA con fecha 28 de julio de 2022, ya que considera que incumple el artículo 34.2 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo de Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.”

Se avanza el criterio de la Comisión:

- Se considera que la intervención deberá dar prioridad a la consolidación de los restos del torreón, las propuestas de excavación y rebaje hasta la cota original en el volumen del torreón, la recuperación de los vestigios hallados en los muros y los que quedan por hallar, así como a la consolidación de los restos del enjarje y almenado de los muros del torreón con el palacio arzobispal.

- En consecuencia, con la información de que se dispone, no se considera justificado el elevado grado de reconstrucción volumétrica que se propone. Además, se considera que el resultado podría dar lugar a un volumen anacrónico del torreón.

- Por último, se recuerda la importancia seguir las conclusiones del plan director para simplificar las circulaciones del castillo, eliminar elementos discordantes y facilitar su comprensión como recinto fortificado y palacial. En este sentido, se recomienda que se plantee la recuperación de cotas originales en otros espacios del castillo o la sustitución de la escalera actual del patio de armas por otra más ligera y que no ocasione daños a los muros, por ejemplo.

III.3.- Escrito de D. José Ángel Gil Bordás, arquitecto, con registro de entrada el día 10 de enero de 2024, solicitando consulta previa sobre distintas alternativas en relación al Proyecto Básico y de Ejecución para consolidación del torreón islámico y musealización digital del castillo arzobispal. Castillo de Albalate del Arzobispo, monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de enero de 2024, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, basándose en la documentación aportada por el interesado y en lo que es materia de su competencia:

En primer lugar, se considera adecuada la recuperación de un forjado en el interior del torreón, siguiendo las huellas existentes.

En segundo lugar, para una mejora de las circulaciones verticales y horizontales, se considera prioritaria la eliminación de la escalera existente en el patio y su sustitución por un elemento ubicado en una posición que permita recuperar una circulación histórica del castillo (variante de la opción B).



Ante la dificultad de justificar dicha circulación en este momento en estos términos (estudio histórico, lectura estratigráfica, etc.), y sin perjuicio de hallar nueva documentación en el futuro, se deberá enfocar la actuación en la sustitución de la escalera actual por otra sencilla y ligera que no cause afección ni patologías al BIC y permita la consiguiente restauración del muro.”

PROPUESTA DE ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Modificado de Proyecto Básico y de Ejecución de obras de consolidación del torreón islámico y musealización digital del castillo arzobispal, con fecha de junio de 2024, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones, además del artículo 34 de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“1. En los bienes de interés cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.

2. Las obras y demás actuaciones en los bienes de interés cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los bienes de interés cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.”

- La actuación en los muros del torreón islámico y el resto de muros implicados en la intervención deberá seguir un criterio de mínima intervención, primando las labores de conservación sobre las de restauración y reintegración, dadas la antigüedad y valor histórico de los restos conservados.

- En línea con lo anterior, durante la ejecución deberá analizarse la estratigrafía de los distintos revocos y capas de intervención, valorando la posibilidad de no eliminar y consolidar las que sean necesarias para una adecuada comprensión del BIC en su conjunto.

- Con la información de la que se dispone, no se considera suficientemente justificada la pasarela en el nivel propuesto. Además, la ubicación y formalización de las escaleras en el nivel inferior del torreón deberían ir encaminadas a un espacio lo más unitario y menos fragmentado que sea posible. Así mismo, quedarán condicionadas a los hallazgos durante el proceso de rebaje y a la resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural que se emita sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Los macizados a ejecutar con el mismo sistema constructivo original de tapia de yeso deberán rehundirse levemente respecto de las caras del muro, como se hizo en el muro islámico contiguo.

- Dado que no es la cota final original del torreón, en lugar del remate en albardilla como el propuesto, se considera más adecuada la consolidación del perfil actual con morteros de cal y agua de cal permitiendo la salida de aguas.

- La recogida de aguas pluviales de la nueva cubierta del torreón deberá garantizar que no se producen acumulaciones de agua en la zona de los muros y que su evacuación mediante gárgolas se realiza a una distancia suficiente de los mismos, para evitar escorrentías.

- La instalación eléctrica deberá quedar integrada y aprovechar las nuevas adiciones, evitando afección directa sobre las fábricas históricas del BIC.

2.- EXPEDIENTE: 2023/0098

Escrito del Ayuntamiento de Ráfales, con registro de entrada el día 28 de junio de 2024, adjuntando Proyecto Básico de restauración de edificio destinado a hotel 4 estrellas superior en c/ San Roque, nº 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Ráfales, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de octubre de 2021, adjuntando consulta previa en relación a restauración de edificio destinado a hotel 4 estrellas superior en c/ San Roque, nº 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Ráfales, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2021, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera que la propuesta presentada no es adecuada por su afección a la muralla y al Conjunto Histórico de Ráfales declarado BIC, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Ráfales, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de marzo de 2022, adjuntando nueva consulta previa en relación a restauración de edificio destinado a hotel 4 estrellas superior en c/ San Roque, nº 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Ráfales, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2022, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, no considera adecuada la propuesta en base a las siguientes consideraciones:

- Dada la ubicación del inmueble y el grado de intervención propuesto, debería haberse realizado, antes de plantear la propuesta, un estudio histórico-estratigráfico-arqueológico sobre las distintas estructuras defensivas existentes, que permita conocer sus características, la altura hasta la cual se conservan los restos (en el Portal, la Torreña y en el edificio) y otros aspectos relevantes de cara a poder evaluar las posibles demoliciones de volúmenes hacia la fachada posterior, de recrecimiento de muros o de modificación del remate.

- La ubicación del spa, a pesar de haber interpuesto una cámara intermedia no se considera adecuada, pues a pesar de la medida correctora, ante cualquier incidente relacionado con fugas o filtraciones podría verse igualmente afectada la “Torreña” o la muralla, siendo recomendable ubicarlo en otro lugar. Igualmente ocurre con la bañera de hidromasaje.

- Se considera que la fachada posterior presenta un volumen excesivo y excesivamente plano, con falta de fragmentación. Esto provoca, en primer lugar, el ocultamiento de parte del remate superior de la Iglesia, en segundo lugar, un excesivo peso visual en la contemplación del caserío con un volumen de tal rotundidad y, por último, la elevada altura hace entrar en confrontación formal con la “Torreña”, elemento que debería superar en altura el volumen que se le adose. Por ello, se recomienda estudiar alternativas volumétricas que reduzcan el impacto con respecto al caserío, que permita la contemplación del remate de la Iglesia y que ponga en valor la “Torreña”.

Por último, la Comisión desea resaltar que la nueva propuesta que pueda plantearse deberá tener en cuenta las normas contenidas en el Planeamiento Urbanístico vigente del municipio de Ráfales, con respecto a las cuestiones señaladas anteriormente.”

3.- Escrito del Ayuntamiento de Ráfales, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de agosto de 2022, adjuntando nueva consulta previa en relación a restauración de edificio destinado a hotel 4 estrellas superior en c/ San Roque, nº 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Ráfales, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2022, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, desea realizar las siguientes consideraciones de cara a la redacción del proyecto:

- Se considera adecuada la volumetría propuesta.

- No obstante, no se considera adecuada la formalización de la fachada posterior por el falso histórico introducido en la planta baja (arquerías que no justifican su existencia en el estudio presentado), y la presencia de vanos apaisados que no se corresponden con la reinterpretación de soluciones tradicionales como pudiesen ser los solanares, sino más bien con una solución funcional por sus usos interiores descontextualizada con la formalización del entorno de Ráfales.

- No se considera suficientemente justificada la altura final propuesta ni la formalización del remate de La Torreta, pues se convierte en el elemento protagonista de la intervención.

- Se deberán realizar sondeos arqueológicos en el interior de la casa de L'Hereu para poder comprobar la posible existencia de restos de la muralla en el lienzo sur, e integrarlos en caso de que aparezcan en la distribución interior, poniéndolos en valor.”

4.- Escrito del Ayuntamiento de Ráfales, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de enero de 2023, adjuntando nueva consulta previa en relación a restauración de edificio destinado a hotel 4 estrellas superior en c/ San Roque, nº 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Ráfales, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de enero de 2023, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada, al nivel de definición presentado, la propuesta presentada.

Sin embargo, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos para la redacción del proyecto:

- Se deberá concretar la formalización de los huecos en el último nivel, como reinterpretación de solanares (dimensiones, proporciones, características de antepechos, machones y particiones, materiales, etc.), basándose en otros ejemplos de la arquitectura del conjunto histórico de Ráfales.

Además, se deberá estudiar la colocación de carpinterías con el mínimo número de particiones posible, para una mejor lectura de estos huecos horizontales.

- En relación con las intervenciones que se planteen en el subsuelo, el proyecto deberá contemplar la realización de sondeos arqueológicos para poder comprobar la posible existencia de restos arqueológicos de interés en la parcela, incluidos los de la posible muralla en el lienzo sur e integrarlos y ponerlos en valor.”

5.- Escrito del Ayuntamiento de Ráfales, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de marzo de 2023, adjuntando Proyecto Básico de restauración de edificio destinado a hotel 4 estrellas superior en c/ San Roque, nº 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de enero de 2023, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de restauración de edificio destinado a hotel de cuatro estrellas superior, con fecha de febrero de 2023 y sin visado colegial, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- El proyecto de ejecución deberá concretar la formalización de los huecos en el último nivel, como reinterpretación de solanares (dimensiones, proporciones, características de antepechos, machones y particiones, materiales, etc.), basándose en otros ejemplos de la arquitectura del conjunto histórico de Ráfales. Además, se deberá estudiar la colocación de carpinterías con el mínimo número de particiones posible, para una mejor lectura de estos huecos horizontales.

- Se deberá contemplar la realización de sondeos arqueológicos en el interior de la casa de L'Hereu para poder comprobar la posible existencia de restos de la muralla en el lienzo sur, e integrarlos en caso de que aparezcan en la distribución interior, poniéndolos en valor.

- Se recuerda que las instalaciones del edificio deberán cumplir el artículo 43.3b. de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés:

“Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.”

Por último, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

“Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras”.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de Restauración de edificio destinado a hotel de cuatro estrellas superior, con fecha de junio de 2024 y sin visado colegial, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá contemplar la realización de sondeos arqueológicos en el interior de la casa de L'Hereu para poder comprobar la posible existencia de restos de la muralla en el lienzo sur, e integrarlos en caso de que aparezcan en la distribución interior, poniéndolos en valor. En el resto de la intervención con afección al subsuelo, será necesario contar con supervisión arqueológica.

- De cara a la formalización de los huecos en el último nivel, como reinterpretación de solanares, se deberán estudiar otros ejemplos de la arquitectura tradicional del conjunto histórico de Ráfales y zonas cercanas de cara a la formalización y materialización de sus proporciones, características de antepechos, machones, etc.).

- Se deberá reducir el número y el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- Se recuerda que las instalaciones del edificio deberán cumplir el artículo 43.3b. de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés:

“Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.”

Por último, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

“Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras”.



3.- EXPEDIENTE: 2024/0073

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con registro de entrada el día 17 de mayo de 2024, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de edificio para dos apartamentos rurales en Plaza Los Olmos, n.º 6, Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de los Fernández de Heredia, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con registro de entrada el día 8 de marzo de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de edificio para dos apartamentos rurales en Plaza Los Olmos, n.º 6. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de los Fernández de Heredia, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2024:

“Comunicar al Ayuntamiento de Mora de Rubielos que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la subsanación de las siguientes discrepancias en el proyecto:

- Las intervenciones necesarias para lograr el aumento de la altura libre en las plantas, sin modificar el forjado de cubierta.
- Los materiales a emplear en las intervenciones en la cubierta completa y la zona a ampliar (detalle constructivo, presupuesto).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se considera adecuada la ampliación propuesta, siempre que el proyecto incorpore los siguientes aspectos:
 - Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.
 - Se deberá plantear alguna medida integradora de la unidad exterior del equipo de climatización, para minimizar el impacto negativo de esta instalación desde visuales cercanas del conjunto histórico (incluido el castillo).
 - El revestimiento de fachada deberá realizarse con morteros de cal. Queda prohibido el empleo de morteros de cemento tipo “pórtland”.
 - La cubierta de la zona a ampliar deberá tener cobertura de teja curva árabe (preferentemente, recuperada de otra ubicación), para su perfecta integración con el resto de la cubierta.
 - Por último, se reitera la recomendación ya emitida para el proyecto del año 2022, sobre la recuperación del pavimento de losas de piedra y su posterior reutilización como pavimento del patio.”

PROPUESTA DE ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma de edificio para dos apartamentos rurales, visado por el COAA con fecha 28 de noviembre de 2023 y el Anexo/Modificado visado por el COAA con fecha 15 de febrero de 2024 y nueva documentación con fecha de visado 14 de mayo de 2024, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La cubierta de la zona a ampliar deberá tener cobertura de teja curva árabe (preferentemente, recuperada de otra ubicación), para su perfecta integración con el resto de la cubierta.
- Si las actuaciones previstas contemplasen cualquier movimiento de tierras la obra deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.



4.- EXPEDIENTE: 2024/0095

Escrito del Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque, con registro de entrada el día 25 de junio de 2024, adjuntando documentación adicional a la Memoria valorada de renovación del alumbrado ornamental de la Ermita de la Virgen del Pilar, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque, con registro de entrada el día 25 de marzo de 2024, adjuntando Memoria valorada de renovación del alumbrado ornamental de la Ermita de la Virgen del Pilar, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de abril de 2024:

“A.- Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la sustitución de los proyectores empotrados situados en el entorno de la ermita de la Virgen del Pilar de Hinojosa de Jarque (Teruel).

B.- Comunicar al Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de autorización en lo referente a la colocación de proyectores en la cubierta de la ermita, hasta la remisión de documentación adicional en la que se concrete su número, ubicación y color, teniendo en cuenta el criterio de minimizar al máximo el número de elementos a instalar, buscando una ubicación y color que permitan que, tanto los proyectores como las conducciones que precisen, produzcan una afección mínima al BIC, en cumplimiento del artículo 34 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural de Aragón:

«En los bienes de interés cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.»

ABSTENCIÓN:

D.^a Clara Villalba se abstiene de participar en la deliberación y toma de acuerdo sobre este asunto.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación adicional a la Memoria valorada de renovación de alumbrado ornamental de la Ermita de la Virgen del Pilar en Hinojosa de Jarque (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de junio de 2024.

5.- EXPEDIENTE: 2024/0152

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con registro de entrada el día 16 de mayo de 2024, adjuntando Proyecto de Reforma y Reurbanización de Plaza del Deán y entorno. Actuación ubicada dentro de los entornos de protección de la Iglesia de Santa María la Mayor y de la muralla de Alcañiz, monumentos declarados BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2022/0246

Escrito de D. César Rueda Boné, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de marzo de 2022, solicitando consulta previa sobre el Proyecto de reforma y reurbanización de la Plaza del Deán y entorno, en la ciudad de Alcañiz. Actuación dentro de los entornos de protección de la Iglesia de Santa María la Mayor y de la muralla de Alcañiz, monumentos declarados BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de junio de 2022, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:



Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, desea realizar las siguientes consideraciones de cara a la redacción del proyecto:

- Se considera necesario la realización de un estudio estratigráfico y constructivo que permita determinar la cota original del pavimento en diferentes zonas del templo, de cara a evaluar la rasante definitiva del mismo o las diferentes rasantes que se pudieran proponerse en la Plaza del Deán, evitando accesos tan forzados como el que se plantea para la excolegiata, garantizando la accesibilidad de todo el conjunto y a las viviendas enfrentadas.

- Sería necesario la realización previa de pruebas de piedras de diferentes tipos y formatos para establecer su integración tanto con el templo como con la continuación del pavimento existente en la Plaza España.

- Al nivel de definición de la consulta no se considera adecuada la solución presentada en el ámbito 5, debido a su afección sobre los restos de la muralla.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Aprovechando la actuación en el conjunto de la plaza, se debería estudiar la solución de los encuentros con la excolegiata, para evitar que se acentúen los problemas de humedad que se aprecian en la misma e intentar solucionarlos en la medida de lo posible.”

PROPUESTA DE ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de Reforma y Reurbanización de la Plaza del Deán y entorno (Alcañiz, Teruel), documento sin visado colegial con fecha de junio de 2023., condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los trabajos de demolición del pavimento, rebajes, excavación, etc., que se van a realizar con supervisión arqueológica quedan supeditados a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los hallazgos y resultados, siendo prioritaria, cuando sea posible, la recuperación de la rasante original del pavimento, especialmente, en los puntos de contacto con el BIC.

- El pavimento en contacto con el bien de interés cultural deberá permitir la transpiración del terreno para evitar patología por ascenso capilar de la humedad. Para ello, se deberá dejar una banda perimetral diferenciada y drenante y el conglomerante a emplear en la pavimentación deberá ser mortero de cal, en lugar de mortero de cemento.

- No se considera justificada la ejecución de la transición entre los ámbitos 1 y 2 con enmorrillado. Se considera más adecuada la propuesta para esta zona que rodea a la capilla de la Soledad planteada en la consulta de 2022, con pavimento de losas de piedra.

- La iluminación ornamental de la Iglesia de Santa María la Mayor debe ser regulable, para permitir la realización de pruebas que determinen su intensidad sobre el BIC.

6.- EXPEDIENTE: 2024/0155

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento), con registro de entrada el día 17 de mayo de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta en Ronda de Ambeles, nº 1 – Estación de autobuses. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta, documento supervisado por la Administración con fecha de abril de 2024, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las reparaciones deberán realizarse con materiales compatibles con los sistemas constructivos de soporte.

- Si no se emplea el mismo color existente para el acabado de la cubierta de mayor superficie, se deberán presentar muestras de color a esta Comisión, para determinar su acabado final.



7.- EXPEDIENTE: 2024/0158

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con registro de entrada el día 21 de mayo de 2024, adjuntando Memoria valorada de arreglo del tejado de la iglesia de Santa Bárbara de Los Olmos. Inmueble incluido en el catálogo del planeamiento urbanístico como edificio con interés monumental (IMO).

PROPUESTA DE ACUERDO:

Comunicar al Ayuntamiento de Manzanera que el inmueble no tiene protección cultural que haga necesaria la intervención de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural.

No obstante, dada la remisión del planeamiento urbanístico a la Comisión, se tratará el asunto como una consulta, carente de efectos de los informes y autorizaciones previstas en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés y en el Decreto de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés.

En base a lo anterior, y teniendo en cuenta el contenido del informe técnico aportado y lo establecido en el P.G.O.U. de Manzanera para los edificios de interés monumental, esta Comisión entiende que la propuesta de intervención de retejado del inmueble es adecuada. No obstante, se considera que debería mantenerse una solución de entablado tradicional, evitando soluciones con materiales desaconsejados para un edificio de interés, como el hormigón armado y el nervometal.

8.- EXPEDIENTE: 2024/0159

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con registro de entrada el día 22 de mayo de 2024, adjuntando Memoria valorada de restauración del alero policromado de la Casa Consistorial de Valderrobres, monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 1991/0076. Proyecto de restauración del edificio del ayuntamiento.

II. Expediente 2018/0080. Limpieza de forjado de la lonja.

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de febrero de 2018, adjuntando documentación para limpiar y sanear la techumbre de la Lonja del Ayuntamiento en Plaza de España, 1, monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2024, acordó:

“Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberán utilizar pinturas de mayor durabilidad y adhesión al soporte que las pinturas plásticas, como las pinturas a la cal o al silicato, dado que se trata de un edificio de gran valor patrimonial.”

PROPUESTA DE ACUERDO:

Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional sobre las patologías y las intervenciones relacionadas con la policromía del alero.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Las operaciones de limpieza, consolidación, reintegraciones, etc., deberán ejecutarse por parte de conservadores-restauradores titulados.

- Se considera que los medios auxiliares deben ser acordes al tipo de intervención y el grado de detalle necesario para garantizar una buena ejecución (andamiaje).

- Al tratarse de un monumento BIC, las actuaciones de sustitución de elementos de madera deberán minimizarse, siendo prioritaria la ejecución de refuerzos o injertos, así como el tratamiento correspondiente cuando sea posible.



Los elementos de madera que sea imprescindible sustituir deberán ser del mismo tipo de madera que los sustituidos.

- Siguiendo el mismo criterio, el consolidante sólo se podrá emplear en las zonas donde sea imprescindible su aplicación.
- Las tejas se tomarán con morteros de cal, en lugar de morteros de cemento.
- Por último, se avanza que se deberá remitir la documentación final de la intervención (informes y análisis realizados), para incorporarla al expediente.

9.- EXPEDIENTE: 2024/0176

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 6 de junio de 2024, adjuntando Proyecto de Ejecución de variantes para adecuación de red aéreo-subterránea de baja tensión por desmantelamiento de CT 61248 "San Francisco n.º 14". Actuación ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de Ejecución de variantes para adecuación de red aéreo-subterránea de baja tensión por desmantelamiento de CT 61248 "San Francisco n.º 14", visado con fecha 30 de abril de 2024 por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las reposiciones del pavimento deberán quedar perfectamente integradas en todo el ámbito de actuación.
- Las instalaciones que afecten a las fachadas deberán quedar lo más integradas que sea posible en las mismas. Además, se recuerda que, en cumplimiento del artículo 43.3.b) de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés, se deben ir realizando intervenciones de soterramiento de las redes dentro de la delimitación del conjunto histórico BIC.
- Por último, si en el transcurso de las obras de la línea subterránea apareciesen restos arqueológicos, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69), quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

10.- EXPEDIENTE: 2024/0197

Escrito del Ayuntamiento de Camarillas, con registro de entrada el día 13 de junio de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de la Torre Mudéjar de Camarillas. Santuario de la Virgen del Campo de Camarillas, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 605/2002

Escrito de la Dirección General de Patrimonio Cultural con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 24 de noviembre de 2002 adjuntando proyecto de restauración de la Ermita Virgen del Campo de Camarillas.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2003, acordó:

"Autorizar el proyecto referenciado visado COAA con fecha 30 de diciembre de 2001 con la prescripción de que los movimientos de tierra deberán realizarse bajo control y seguimiento arqueológico."

II. Expediente 2011/0097

Escrito del Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, el día 31 de marzo de 2011, adjuntando proyecto de restauración de la torre de la Ermita Virgen del Campo de Camarillas. Monumento declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 13 de abril de 2011, acordó:

“Autorizar las obras relativas al Proyecto de Restauración de la Torre Mudéjar del Santuario de la Virgen del Campo de Camarillas, en lo que es materia de esta Comisión.”

III. Expediente 2024/0151

Escrito del Ayuntamiento de Camarillas, con registro de entrada el día 17 de mayo de 2024, adjuntando documentación para realización de análisis del terreno y materiales de la Torre Mudéjar del Santuario de la Virgen del Campo de Camarillas, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2024, acordó:

“Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.”

ABSTENCIÓN:

D. José María Sanz se abstiene de participar en la deliberación y toma de acuerdo sobre este asunto.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de la Torre Mudéjar de Camarillas (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de junio de 2024, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Si durante la ejecución de las obras se constata que el primer tramo de teja existente en el chapitel no es original, se permite la realización de un remate sencillo con pendiente continua desde el alero.
- Se deberán remitir, para su inclusión en el expediente, los resultados de los estudios previos en curso. Además, en caso de que las conclusiones del estudio geotécnico y de las analíticas de morteros realizadas arrojasen resultados que requieran una modificación del enfoque de algunas intervenciones del proyecto, las nuevas propuestas deberán ser objeto de autorización cultural.
- Para garantizar una intervención mínima sobre el BIC, las reposiciones en los muros y elementos decorativos (ya sea con piezas completas o con morteros) se limitarán únicamente a las piezas en cuya falta sea necesario intervenir para evitar patologías, evitando la recomposición volumétrica generalizada en las piezas cerámicas.
- En las reposiciones volumétricas de materiales pétreos, se recomienda el empleo de morteros a base de ligantes hidráulicos, en lugar de morteros epoxi.
- La hidrofugación es una operación irreversible y cuyos efectos son difícilmente cuantificables, de manera que su utilización debería justificarse de forma rigurosa e individualizada.

La aplicación de este tipo de productos puede modificar el flujo de escorrentía superficial en los elementos constructivos y provocar nuevos daños en elementos adyacentes cuyo deterioro no se haya previsto.

En caso de ser imprescindible su aplicación, los productos elegidos deberán ser ensayados previamente en laboratorio sobre los mismos materiales del bien, atendiendo al control de parámetros como la capilaridad, absorción de gotas y color. Se deberán realizar controles de eficacia, durabilidad y control de calidad durante el desarrollo de los trabajos y con posterioridad a la intervención.

11.- EXPEDIENTE: 2024/0225

Escrito del Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural, con registro de entrada el día 3 de julio de 2024, adjuntando documentación para la realización de vuelos con medios de detección remotos, detección magnética y georrádar en el entorno del yacimiento arqueológico del Cabezo de Alcalá, ubicado en Acrópolis Cabezo de Alcalá y ruinas Dehesa Los Pedriñales, zona arqueológica declarada BIC.



ANTECEDENTES:

Expediente 2017/0216

Escrito del Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de julio de 2017, adjuntando documentación relativa a sondeos arqueológicos y detección magnética en el yacimiento arqueológico del Cabezo de Alcalá, ubicado en Acrópolis Cabezo de Alcalá y ruinas Dehesa Los Pedriñales. Zona arqueológica declarada BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de julio de 2024, acordó:

“Informar favorablemente la intervención arqueológica solicitada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.”

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

Se deberán poner en conocimiento de esta Comisión los resultados obtenidos con la intervención.

12.- EXPEDIENTE: 2024/0238

Escrito del Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural, con registro de entrada el día 3 de julio de 2024, adjuntando documentación descriptiva y póliza del seguro, para rodaje de la producción “Nero” por parte de la productora Mediterráneo Media Entertainment S.L., en el castillo de Valderrobres, monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Los bienes muebles a retirar en la iglesia deberán protegerse, manipularse, transportarse cuidadosamente y dentro del propio bien.
- Las operaciones de transporte, montaje y desmontaje de decorados deberán garantizar que no se produzcan afecciones físicas sobre el bien y los valores de los bienes protegidos culturalmente.
- Se deberá realizar un comparativo fotográfico de las zonas donde se vaya a intervenir, antes y después del rodaje, para garantizar que se restituye correctamente la situación previa a la filmación.

Además, la Comisión insta a la Dirección General de Patrimonio Cultural a la supervisión de las intervenciones propuestas en el BIC.

13.- EXPEDIENTE: 2024/0239

Escrito del Ayuntamiento de Azaila, con registro de entrada el día 17 de julio de 2024, adjuntando Proyecto de intervención Reconstrucción de uno de los muros de piedra en el poblado ibérico del Cabezo de Alcalá, ubicado en Acrópolis Cabezo de Alcalá y ruinas Dehesa Los Pedriñales, zona arqueológica declarada BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto de intervención Reconstrucción de uno de los muros de piedra en el poblado ibérico del Cabezo de Alcalá, documento supervisado por la Administración, con fecha de julio de 2024, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberá realizar una adecuación superficial del camino en la zona de intervención para favorecer una correcta evacuación de las aguas.



No obstante, se desea hacer constar que la solución constructiva de gaviones ya ejecutada y planteada en continuidad en esta fase de actuación no coincide con la documentación contenida y autorizada del proyecto de 2011.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Los miembros de la Comisión presentes en la sesión, en vista de los procesos de desmantelamiento de los conjuntos industriales de las centrales térmicas existentes en la provincia de Teruel, instan a la Dirección General de Patrimonio Cultural a estudiar la protección efectiva de los paisajes mineros de la provincia, incluidas las instalaciones que aún permanecen en pie de las centrales de Aliaga y Escucha, por ser vestigios del pasado industrial de la provincia en el siglo XX con un indiscutible valor patrimonial y social.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 11:50 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

LA PRESIDENTA,
Firmado electrónicamente

EL SECRETARIO,
Firmado electrónicamente